



REG.MPAL.Nº

107

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

REG.AUT.Nº

DON GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de septiembre de dos mil siete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 548, literalmente dice:

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para desarrollo del Área de Reforma AR-4.04 del PGOU de Granada, Cuartel de las Palmas. (Expte. 1.050/07).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.050/07 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Estudio de Detalle en en A.I. A-20 del PEPRI del Area Centro -Cuartel de las Palmas-.

En el expediente obra informe del Adjunto a la Subdirección de Planeamiento y Gestión, de fecha 15 de Septiembre de 2.007, en el que se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle elaborado de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., tiene como finalidad el desarrollo del Area de Intervención A-20 del PEPRI del Area Centro -Cuartel de las Palmas-. Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2007 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de fecha 10/4/07, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 25/4/07.

2º.- Con fecha 26/3/07, se recibió en la Junta Municipal de Distrito Genil un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, no pudiéndose informar entonces al no estar constituida la Junta Municipal de Distrito. Remitido nuevamente, con fecha 22 de agosto de 2007, el Pleno de la J.M.D. Genil, en sesión celebrada el día 6 de septiembre, acordó informarlo favorablemente.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, se han presentado cuatro escritos de alegaciones, que han sido informados en sentido desestimatorio por la Técnico Medio Urbanista, con fecha 13 de septiembre de 2007.

4º.- El día 30 de marzo de 2007, se recibieron en la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, dos ejemplares del Estudio de Detalle para su informe, según lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que al haber transcurrido el Plazo de 3 meses previsto para la emisión de dicho informe sin que conste en el expediente, se entiende emitido en sentido favorable.

5º.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

.....
Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 16 Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a M^a del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D^a Isabel M^a Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D^a M^a Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Galvez, D. Juan Ramón Casas Perandres, D^a María Francés Barrientos y D. José M^a Guadalupe Guerrero, y por los 9 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Javier Torres Vela, D^a M^a Carmen García Raya, D. Juan Antonio López Domech, D^a Cristina González Moya, D. José M^a Rueda Gómez, D^a M^a Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas y D. César Girón López.

- 2 votos en contra emitidos por los 2 Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia de fecha 18 de Septiembre de 2.007, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos sobre las alegaciones presentadas, a tenor de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas, puesto que, en relación con el contenido de las alegaciones formuladas por don Luís Aparicio Pérez-Mínguez se indica:

- Las alturas previstas por el Estudio de Detalle se corresponden con las que se indican por el Plan Centro en relación con la rasante de las calles, este documento únicamente describe la sección de los edificios resultante de la acusada topografía del terreno, necesaria para albergar la edificabilidad prevista por el Plan para dicha área de actuación.

- La ubicación de las parcelas privadas y públicas corresponde exactamente con las implantaciones grafiadas en el Plan Centro, otra cuestión es que el cómputo de las superficies no se ajuste a la delimitación dibujada. En todo caso, según lo dispuesto en el Plan Centro, la propuesta de ordenación deberá ser verificada en los planos realizados al efecto ya que éstos al realizarse con mayor escala y detalle se visualizan de manera más correcta las dimensiones y condiciones de la ordenación de cada Unidad de Ejecución. De hecho, al realizar una medición más pormenorizada y detallada, se ha podido comprobar que las dimensiones son las que se reflejan en el Estudio de Detalle, por lo que las dimensiones orientativas que en principio se reflejan en el Plan Centro se han visto alteradas por la realidad existente.

- En relación con las previsiones previstas por el PGOU 2001 para este ámbito y que no han sido reflejadas por el Plan Centro (apertura de comunicación por el área de actuación entre Carretera de La Sierra y Realejo, e implantación de equipamiento deportivo), indicar que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

no es el Estudio de Detalle el documento apropiado para modificar las determinaciones del PEPRI Centro y que en todo caso se deberían haber alegado estas circunstancias durante la tramitación de dicho instrumento, sin que ahora proceda dicha estimación.

* En relación con el escrito presentado por don Miguel Enrique Castillo Higuera se informa que: la ubicación del equipamiento se ha trasladado a dicho enclave con el fin de cerrar las medianeras existentes generadas por el muro de contención de la parcela propiedad del alegante. En todo caso rectificar el carácter de dicha implantación como definitivo y no indicativo como señala el plano de Calificación de Suelo. Cabe indicar que la propuesta edificatoria velará por que no se generen nuevas medianeras y se oculten las ya existentes.

* En lo que respecta a escrito formulado por doña Marta Gutiérrez Blasco se entiende contestado con el expuesto en el primer punto por ser de idéntico contenido las alegaciones formuladas.

* En cuanto a la solicitud formulada por doña Margarita Avilés Ortega, se indica que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta y para la obtención, previo pago de tasa correspondiente, de la copia del documento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en desarrollo del Area de Intervención A-20 del PEPRI del Area Centro -Cuartel de las Palmas-, con la condición de que el equipamiento cultural, ubicado en el plano de Calificación de Suelo de forma indicativa, se considere implantado de forma definitiva, con la condición de que la propuesta edificatoria vele por que no se generen nuevas medianeras y se oculten las ya existentes.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a ocho de octubre de dos mil siete.

Vº Bº
EL ALCALDE